

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**EPMPQ-GG-00142020****MSC. DARÍO CHÁVEZ ESCOBAR****GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 3 numeral 4 de la Ley de Empresas Públicas dispone: *"Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:(...)4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos"*;
- Que, el numeral 100-01 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala: *"El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos"*;
- Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, numeral 400 determina: *"La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información."*

Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el

TRANSPORTE DE PASAJEROS

acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos”;

- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.2.143, establece: *“Creación.- Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;*
- Que, el Artículo IV.2.222.- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina: *“Objeto.- El presente Título tiene por objeto establecer las características generales, parámetros y condiciones de los sistemas inteligentes de control, evaluación y recaudación del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, cuya instalación en todos los elementos destinados a la prestación de este servicio es obligatoria (estaciones, paradas, unidades de transporte y centros de control), con sujeción a las disposiciones y principios contemplados en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ordenanzas metropolitanas vigentes y demás normativa aplicable”;*
- Que, el numeral 9.4.1.3. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTPO determina: *“Gestión de Recaudación SIR Misión.- Planificar, dirigir, implementar y controlar una adecuada atención operativa al usuario en la recepción de pasajes por el servicio de Sistema Integrado de Transporte Público prestado por la EPMTPO, (...) atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Recaudación: (...) b) Controlar y supervisar los procesos de recaudación de los corredores de la EPMTPO y del personal del área, apegados a las normas y manejo de valores del sector público; (...) d) Planificar, coordinar y controlar el sistema de recaudación a través del sistema financiero. e) Consolidación y elaboración de informes diarios, mensuales, anuales, referentes a la recaudación, y del personal del área de recaudación, para las diferentes áreas de la EPMTPO (...) g) Supervisar el sistema manual y automático de recaudo. i) Supervisar el cobro de pasajes a los usuarios que hacen uso del Sistema Integrado de Transporte Público de la EPMTPO; j) Coordinar con la empresa contratada el traslado diario de los valores recaudados”;*
- Que, mediante Resolución DIR-EPMTPO-2019-005, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión -ordinaria, extendió nombramiento de libre designación y remoción al Msc. Darío Chávez Escobar, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal No. 01124-2019, de 21 de agosto de 2019;
- Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito, apruebe el “Procedimiento de Recaudación de Valores por el Uso del Servicio de Transporte Público de la EPMTPO,” versión 1.0; de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,
- Que, a través de memorando EPMTPO-GP-2020-0316, de 7 de agosto de 2020, la Gerencia de Planificación, anexa el Procedimiento de Recaudación de Valores por el Uso del Servicio de Transporte Público de la EPMTPO, debidamente aprobado por la Gerencia General.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar. - El Procedimiento de Recaudación de Valores por el Uso del Servicio de Transporte Público de la EPMT PQ, mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Objeto. - Establecer los lineamientos que garanticen el desarrollo de las diferentes actividades que se realizan en el proceso de recaudación de valores, por el servicio de transporte público de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMT PQ.

Artículo Tercero. - Ámbito de Aplicación. - El Procedimiento es aplicable a la Coordinación de Recaudación de la EPMT PQ.

Disposiciones Generales:

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Gerencias y Coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de su competencia.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan y socialicen el "PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE VALORES POR EL USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA EPMT PQ".

Tercera. - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Disposición Derogatoria. - Deróguese la Resolución Administrativa No. EPMT PQ-GG-2013-012, de 3 de abril de 2013, y todos los actos normativos y actos administrativos de efectos generales que contravengan las disposiciones normativas de esta Resolución y el Procedimiento que con ella se aprueba.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 AGO 2023


Msc. Darío Chávez Escobar

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado por: Abg. Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Dr. Damian Lalebre Jara	

